



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 9 AGO. 1989

Expte. N° 8.413/88

VISTO:

Estas actuaciones por las que la Sede Regional de Orán solicita el cierre definitivo de la carrera del Bachillerato Superior en Matemática y Física; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplieron con las condiciones mínimas exigidas para proceder a dar curso favorable al pedido en cuestión;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas ha intervenido en todos los trámites realizados, como consecuencia de la dependencia académica de dicha Facultad con la mencionada carrera;

Que es responsabilidad del Consejo Superior actuar en tal sentido teniendo en cuenta lo dispuesto por el inciso j) del artículo 98 del Estatuto de la Universidad;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en el despacho N° 75/89,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 15 de Junio de 1989)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Proceder al cierre definitivo de las inscripciones de alumnos ingresantes a la carrera del BACHILLERATO SUPERIOR EN MATEMATICA Y FISICA de la Sede Regional de Orán con dependencia académica de la Facultad de Ciencias Exactas, a partir del año académico de 1988.

ARTICULO 2°.- Establecer que los alumnos de la aludida carrera con plan de estudio 1974/81 que deseen pasar a cursar el Profesorado en Matemática y Computación, con plan de estudios según la resolución N° 478/88 CE, contarán con las equivalencias automáticas que a continuación se detallan:

BACHILLERATO SUPERIOR EN MATEMATICA Y FISICA

- Introducción a la Matemática
- Algebra Lineal y Geometría Analítica
- Análisis Matemático I
- Análisis Matemático II
- Elementos de Cálculo Financiero
- Probabilidades y Estadísticas
- Introducción a la Educación

PROFESORADO EN MATEMATICA Y COMPUTACION

- Algebra II
- Algebra III
- Análisis Matemático I
- Análisis Matemático II
- Matemática Financiera
- Probabilidades y Estadísticas
- Introducción a la Educación.

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 8.413/88

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que al no haberse registrado en el período / académico de 1988 inscripciones de alumnos para el primer año del Bachillerato Superior en Matemática y Física y en el mismo período haberse implementado normalmente las asignaturas correspondientes al segundo año de estudios, no corresponde su nueva implementación en 1989.

ARTICULO 4°.- Reconocer el derecho adquirido por los alumnos ingresantes a / la carrera del Bachillerato Superior en Matemática y Física, en los períodos académicos de 1986 y 1987 respecto al cursado de las asignaturas TERMODINAMICA y MECANICA, que en 1988 y 1989 no se dictarán por carencia de docentes para ello.

ARTICULO 5°.- Reconocer los derechos adquiridos por los alumnos regulares de la carrera del Bachillerato Superior en Matemática y Física, cuyas situaciones no hayan sido contempladas en la presente resolución y que deseando continuar en dicha carrera, se vean afectados por el cierre definitivo de la / misma.

ARTICULO 6°.- Determinar que la Sede Regional de Orán ofrecerá a los alumnos comprendidos en los artículos 4° y 5°, becas para continuar sus estudios en la Facultad de Ciencias Exactas en el plan de estudios 1974/81, hasta el 31 de Diciembre de 1989, según la resolución N° 269/87 de la citada dependencia.

ARTICULO 7°.- Posibilitar a los alumnos del Bachillerato Superior de Matemática y Física que deseen cursar la materia "Adscripción Docente", que la realicen en las asignaturas equivalentes al primero y segundo año de la carrera del Profesorado en Matemática y Computación a dictarse en los años académicos de 1989 y 1990.

ARTICULO 8°.- Fijar como fecha de extinción del plan de estudios del Bachillerato Superior en Matemática y Física, el 31 de Marzo de 1991, dejándose / aclarado que a partir de esa fecha no se dictará ninguna materia correspondiente a dicho plan.

ARTICULO 9°.- Establecer que aquellos alumnos que tuvieren equivalencia en / trámite para la aludida carrera, resueltas las mismas, tendrán como último / plazo para finalizar, la fecha mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 10.- Dejar asimismo establecido que la Sede Regional de Orán no // aceptará inscripción y/o trámite de equivalencia de materias para la nombrada carrera.

ARTICULO 11.- Hágase saber y siga a la Facultad de Ciencias Exactas y a la / Sede Regional de Orán para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

Lic. SONIA ALVAREZ de TROCIERO
SECRETARIA ACADEMICA